

## COMISIONES INTERDEPARTAMENTALES

### PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

#### Comisiones Interdepartamentales

##### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA**

###### **Funciones:**

Decreto 175/2012, de 30 de noviembre. Artículo 3. Funciones 1. Son funciones de la comisión: a) Consensuar criterios respecto a la acción exterior y europea de la Generalitat y sus organismos, entidades o empresas públicas dependientes. b) Coordinar las actuaciones que, en materia de acción exterior y europea, realicen los distintos órganos de la Generalitat, así como sus organismos, entidades o empresas públicas dependientes. A estos efectos, la conselleria competente en materia de acción exterior y relaciones con la Unión Europea podrá recabar información de los órganos o entidades correspondientes. c) Coordinar la posición de la Comunitat Valenciana en las organizaciones de cooperación interregional y en los procesos de adopción de decisiones para la conformación de la voluntad del Reino de España en las instituciones de la Unión Europea. d) Impulsar y coordinar el desarrollo y la transposición de las normas adoptadas por las instituciones de la Unión Europea, cuando la competencia corresponda a la Generalitat y el contenido de las mismas tenga carácter horizontal o multisectorial. e) Proponer acciones e instrumentos de colaboración y cooperación en materia de acción exterior con otros países, regiones, entidades locales o instituciones. f) Proponer y coordinar las actuaciones en defensa y promoción de los intereses multisectoriales de la Comunitat Valenciana en el exterior. g) Proponer programas y planes de coordinación de las acciones institucionales a desarrollar por la Generalitat en materia de acción exterior y en el ámbito de la Unión Europea. h) Llevar a cabo el estudio, preparación, seguimiento e informe de cuantos asuntos en esta materia se consideren oportunos. 2. Estas funciones se ejercerán sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Conselleria que tenga asignadas las competencias en materia de promoción del desarrollo regional en el marco de políticas regionales de la Unión Europea, fondos europeos, así como su verificación y control, y autorización y control de la participación de la Generalitat en proyectos europeos.

##### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE TURISMO DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

###### **Funciones:**

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana Artículo 10.2 a) Analizar los mecanismos de promoción y diversificación del turismo y el grado de implantación de estos en la acción de gobierno. b) Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones del conjunto de los departamentos en los que se organiza la administración de la Generalitat, promoviendo el cumplimiento de los principios del Código ético mundial del turismo. c) Proponer medidas innovadoras de fomento del turismo en las que puedan participar las consellerias. d) Estudiar la posibilidad de homogeneizar y coordinar los instrumentos de planificación turística en la actuación del Consell. e) Evaluar la aplicación de las políticas de fomento del turismo en la acción de la administración de la Generalitat. f) Analizar las externalidades que, en su caso, pueda tener el turismo en los municipios y ciudades del territorio valenciano, promoviendo actuaciones y medidas para su prevención y reducción en los casos que puedan ser negativas para la sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural. g) Desarrollar un programa de acciones específicas sobre seguridad laboral y prevención de riesgos laborales a través del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (Invassat) sobre la base de estudios realizados por los técnicos de prevención de riesgos laborales, la seguridad social, los sindicatos, las empresas turísticas y los prestadores de servicios turísticos sobre las cargas de trabajo de las trabajadoras y trabajadores turísticos, para mejorar la I+D+I de la industria turística y sus condiciones laborales.

##### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN Y AUSTERIDAD EN EL GASTO EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT**

###### **Funciones:**

Decreto 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Intedepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat. Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión es el órgano colegiado interdepartamental de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación, propuesta y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito subjetivo de los artículos 1 y 3, respectivamente, de este decreto, contribuyendo, dentro del marco competencial y organizativo de la Generalitat, a alcanzar una asignación y aprovechamiento óptimos de los recursos públicos de la Generalitat y una gestión eficiente y racional del gasto público, siempre en función de los ingresos obtenidos. 2. En concreto, corresponden a la Comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general en materia de políticas de racionalización y austeridad de la Generalitat, estableciendo objetivos y medidas de ahorro e iniciativas de mejora de las ya implantadas, así como, en su caso, nuevas medidas de austeridad y racionalización del gasto, y consolidando la aplicación real y efectiva de los principios de buena gestión financiera. b) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de ahorro y racionalización en las consellerias y entidades autónomas. c) Analizar la gestión del gasto afecto a las medidas de austeridad y racionalización en cada uno de los departamentos y entidades autónomas dependientes, y recibir con periodicidad mensual de los altos cargos responsables de la ejecución del mismo, con competencia ordinaria o por delegación, certificación suscrita relativa a las actuaciones y medidas de austeridad y racionalización del gasto implantadas en su departamento o entidad, y a los resultados obtenidos en el periodo certificado, así como al cumplimiento de los principios, requerimientos y objetivos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas. d) Informar preceptivamente los proyectos normativos de la Generalitat, salvo los que tengan rango de ley, que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIZACIÓN Y AUSTERIDAD EN EL GASTO EN EL ÁMBITO DE LA GENERALITAT - COMISIÓN TÉCNICA**

---

**Funciones:**

Decreto 28/2012, de 3 de febrero, del Consell, por el que crea la Comisión Intedepartamental para el seguimiento e impulso de las políticas de racionalización y austeridad en el gasto en el ámbito de la Generalitat. Artículo 6. 2. Corresponde a la Comisión la máxima competencia de aprobación o decisoria respecto de las funciones señaladas en el artículo 4.2 de este Decreto. Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión es el órgano colegiado interdepartamental de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación, propuesta y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito subjetivo de los artículos 1 y 3, respectivamente, de este decreto, contribuyendo, dentro del marco competencial y organizativo de la Generalitat, a alcanzar una asignación y aprovechamiento óptimos de los recursos públicos de la Generalitat y una gestión eficiente y racional del gasto público, siempre en función de los ingresos obtenidos. 2. En concreto, corresponden a la Comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general en materia de políticas de racionalización y austeridad de la Generalitat, estableciendo objetivos y medidas de ahorro e iniciativas de mejora de las ya implantadas, así como, en su caso, nuevas medidas de austeridad y racionalización del gasto, y consolidando la aplicación real y efectiva de los principios de buena gestión financiera. b) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de ahorro y racionalización en las consellerías y entidades autónomas. c) Analizar la gestión del gasto afecto a las medidas de austeridad y racionalización en cada uno de los departamentos y entidades autónomas dependientes, y recibir con periodicidad mensual de los altos cargos responsables de la ejecución del mismo, con competencia ordinaria o por delegación, certificación suscrita relativa a las actuaciones y medidas de austeridad y racionalización del gasto implantadas en su departamento o entidad, y a los resultados obtenidos en el periodo certificado, así como al cumplimiento de los principios, requerimientos y objetivos previstos en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas. d) Informar preceptivamente los proyectos normativos de la Generalitat, salvo los que tengan rango de ley, que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS VALENCIANOS**

---

**Funciones:**

Decreto 58/2017, de 28 de abril, del Consell Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental 1. Corresponde a la Comisión Interdepartamental: a) Elaborar el diagnóstico, la identificación y definición de las zonas o municipios con riesgo de despoblamiento, y someterlo a la consideración del Consell. b) Elaborar y proponer al Consell la aprobación de un plan integral, con un horizonte como mínimo de cuatro años, para el impulso demográfico, económico, social y cultural de los municipios considerados en riesgo de despoblamiento. c) Coordinar los programas sectoriales de los distintos departamentos que intervengan en el plan. d) Hacer el seguimiento y controlar las actuaciones que se derivan del plan. e) Cualesquiera otras funciones vinculadas al cumplimiento de los fines encomendados a la Comisión.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - GRUPO DE TRABAJO**

---

**Funciones:**

Decreto 58/2017, de 28 de abril, del Consell Artículo 5.3: La Comisión podrá acordar la constitución de grupos de trabajo, para el estudio de temas específicos relacionados con las funciones de la Comisión, si así se estima necesario o conveniente para el mejor ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, que podrán estar integrados por personal técnico relacionado con los asuntos a tratar.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

---

**Funciones:**

Decreto 86/2013, de 28 de junio Artículo 3. Funciones de la comisión interdepartamental Corresponde a esta comisión: 1. Recopilar información sobre los distintos modelos de Administración pública. 2. Estudiar y analizar el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, y proponer la incorporación, a la Administración de la Generalitat, de aquellos apartados del mismo que se consideren convenientes. 3. Estudiar medidas a adoptar en la Administración de la Generalitat. 4. Asumir la planificación estratégica de las actuaciones en materia de Administración pública. 5. Coordinar tanto la elaboración de la normativa en materia de Administración pública como la ejecución de las actuaciones que se acuerden. 6. Elaborar un informe final de los estudios que realice, que será remitido a Les Corts. 7. Cualesquiera otras competencias y funciones de carácter no resolutorio relacionadas con su ámbito de actuación, o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

---

**COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE VENTA Y EXTERNALIZACIÓN DE ACTIVOS Y DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DE LA GENERALITAT (COVE)**

---

**Funciones:**

DECRETO 11/2013, de 11 de enero, del Consell, por el que crea la comisión para el seguimiento de los procesos de venta y externalización de activos y de entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat (COVE) Artículo 4. Naturaleza, competencias y funciones: 2. En concreto, corresponden a la comisión las siguientes funciones: a) Proponer el marco general, así como las directrices, los objetivos y los criterios generales de actuación en los procesos de venta y proyectos de externalización del ámbito material de la comisión, en su caso proponiendo nuevas iniciativas o la mejora de las que ya se hallen en curso, así como, con carácter global, el impulso de la excelencia en la gestión y explotación de los activos y entidades del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat. b) Coordinar, asesorar y realizar el seguimiento general de las actuaciones que se emprendan por los órganos gestores competentes de los procesos de venta y de los proyectos de externalización, a través de indicadores de gestión y de objetivos y de los cuadros de mando operativos que se acuerden. c) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su actuación que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que quepa serle delegadas por los órganos con competencia en las materias señaladas.

### Inactiva

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS MUNICIPALES**

##### **Funciones:**

Decreto 135/2005, de 23 de septiembre, del Consell Artículo 3. Corresponde a la Comisión Interdepartamental para la Mejora de las Infraestructuras Urbanas Municipales: a) Conocer las actuaciones que los departamentos de la Generalitat que están representados en la Comisión prevean realizar en los municipios de la Comunitat Valenciana en materia de infraestructuras urbanas, tanto directamente como aquellas cuya ejecución se programe realizar junto con otras Administraciones o instituciones públicas o privadas a través de las correspondientes transferencias con cargo a los Presupuestos de la Generalitat. b) Estudiar las peticiones o proyectos presentados por los municipios e informar sobre su viabilidad y programación en aras de una mejor coordinación con otras actuaciones que se realicen. c) Estudiar las carencias de los municipios en materias de infraestructuras urbanas, proponiendo criterios de inversión para paliarlas. d) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell de la Generalitat, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

### Pendiente constitución/desarrollo

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS LOCALES.- Pendiente de constitución**

##### **Funciones:**

Ley 8/2010, de 23 de junio Artículo 153. Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas Locales Se crea la Comisión Interdepartamental de Coordinación de Políticas Locales, con el fin de garantizar la coordinación de las acciones, planes, ayudas e incentivos de la administración autonómica dirigidas a las entidades locales. En esta comisión podrán participar las entidades locales afectadas y, en su caso, la administración del Estado. Sus funciones, composición y funcionamiento se regularán reglamentariamente.

## **VICEPRESIDENCIA Y CONS. DE IGUALDAD Y POL.INCLUSI.**

### Comisiones Interdepartamentales

#### **COMISIÓN VALENCIANA DE TUTELAS Y DEFENSA JUDICIAL DE INCAPACITADOS.- Inactiva - PLENO**

##### **Funciones:**

Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, del Consell Artículo 6. Funciones Son funciones de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial: 1. Coordinar y poner en común los recursos existentes en la Generalitat y departamentos implicados, con la finalidad de lograr un mayor aprovechamiento y eficacia en la utilización de los mismos. 2. Instar a las diferentes instituciones, organismos o entidades a la atención de necesidades especiales, creación de nuevos recursos en caso de ponerse de manifiesto la insuficiencia de los existentes, o de identificarse necesidades no cubiertas por los servicios ya creados. 3. Establecer directrices de actuación, en relación con las funciones que desarrollen los órganos de la Administración de la Generalitat y la entidad pública tutora de la Generalitat. 4. Adoptar o proponer a los órganos competentes cuantas medidas tengan relación directa con las funciones que la Comisión tiene encomendadas. 5. Diseñar estrategias generales y líneas específicas para desarrollar dentro de las políticas públicas de protección social y apoyo a las personas con capacidad modificada judicialmente que se encuentran en situación de desamparo. 6. Proponer al Consell las medidas que considere más adecuadas para el eficaz cumplimiento de los objetivos, así como exponer las necesidades presupuestarias o económicas imprescindibles o convenientes para tal fin.

### Inactiva

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE APOYO A LA MATERNIDAD.- Inactiva**

##### **Funciones:**

DECRETO 140/2008, de 26 de septiembre Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a esta Comisión: a) Analizar los mecanismos de promoción de medidas a la maternidad puestos en marcha desde cada Consellería de la Generalitat y su grado de implantación en la acción de gobierno. b) Coordinar, fomentar e impulsar las actuaciones de las Consellerías con especial implicación en la promoción y desarrollo de la infancia y adolescencia. c) Proponer medidas innovadoras para apoyar la maternidad y la implicación para ello de los departamentos e instituciones de la Generalitat. d) Evaluar anualmente la aplicación de las políticas de fomento de la maternidad en el ámbito de la Vicepresidencia social. e) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

### Pendiente constitución/desarrollo

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.- pendiente de constitución/desarrollo**

##### **Funciones:**

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat Artículo 175, 2 y 3: 2. Compete a la Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia, además de las funciones que específicamente se le atribuyan, evaluar y coordinar las actuaciones de la administración de la Generalitat en esta materia. 3. La Comisión Interdepartamental de Infancia y Adolescencia impulsará el uso coordinado para el desarrollo de las políticas integrales de su ámbito competencia, de las tecnologías de la información y la comunicación de la administración de la Generalitat

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN.- pendiente constitución/desarrollo**

##### **Funciones:**

Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell Artículo 91: Para llevar a efecto una adecuada coordinación de las acciones de la Generalitat en la implementación y seguimiento de la renta valenciana de inclusión, la Comisión interdepartamental tendrá las siguientes funciones: 1. Impulsar y coordinar la implementación de la renta valenciana de inclusión, especialmente en aquellos aspectos de competencia interdepartamental 2. Evaluar periódicamente la renta valenciana de inclusión y sus instrumentos de inclusión previstos en la Ley 19/2017 y en este decreto. 3. Realizar el seguimiento de las actuaciones complementarias relacionadas con la renta valenciana de inclusión encaminadas al derecho subjetivo a la inclusión. 4. Cualquier otra función relacionada con el ámbito de su competencia.

## **CONS. DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**

### **Comisiones Interdepartamentales**

#### **CENTRAL DE COMPRAS DE LA GENERALITAT**

##### **Funciones:**

Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell Artículo 27.2 La Central de Compras de la Generalitat tiene las siguientes competencias: a) Proponer declarar y modificar los suministros y servicios de contratación centralizada así como modificar las ya declaradas. b) Realizar la programación y estudio de las necesidades de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental en orden a la compra racionalizada de suministros y servicios, así como el seguimiento y evaluación de la gestión de dichas contrataciones. c) Promover cuantas medidas considere necesarias para conseguir una mayor eficacia, uniformidad y funcionalidad en la gestión de contratos, velando por el cumplimiento de la normativa dictada para la defensa de la competencia. d) Coordinar e intercambiar información con órganos similares de otras Administraciones públicas. e) Actuar como mesa de contratación en los procedimientos de contratación centralizada de suministros y servicios cuya tramitación se atribuya por el presente decreto a la conselleria con competencias en materia de hacienda. f) Cuantas otras competencias le sean encomendadas o le vengán atribuidas por la normativa vigente.

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN DE LA CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE**

##### **Funciones:**

Decreto 87/2013, de 28 de junio, del Consell Artículo 1.2. De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección General de Patrimonio en relación con la gestión, organización, funcionamiento, control y supervisión de la ciudad administrativa, corresponde a la Comisión Interdepartamental de Coordinación de la Ciudad Administrativa 9 de Octubre el ejercicio de las funciones que a continuación se indican: a) Emisión de las propuestas que, en su caso, se soliciten por la Dirección General de Patrimonio en relación con las siguientes cuestiones: 1.º. Implantación y traslado de personal y de medios materiales a la ciudad administrativa. 2.º. Optimización, redistribución y asignación de espacios y creación de nuevos modelos de gestión para un mejor funcionamiento de la ciudad administrativa. 3.º. Mejora de los servicios generales, reforma y/o adecuación de los inmuebles que conforman la ciudad administrativa y mantenimiento de sus instalaciones y dependencias. 4.º. Elaboración de la propuesta de anteproyecto de los presupuestos que afecten a los servicios comunes de la ciudad administrativa. b) Estudio de la normativa e instrucciones sobre organización y funcionamiento interno que se someta a la Comisión, en relación con la ciudad administrativa 9 de Octubre y elevar propuestas de resolución en relación con el cumplimiento de dicha normativa. c) Puesta en común de necesidades, sugerencias y propuestas que se eleven a la misma por las diferentes consellerías y departamentos. d) Análisis de criterios para el desarrollo, promoción y consolidación de la ciudad administrativa. e) Estudio de las cuestiones planteadas por los distintos miembros de la Comisión en relación con el funcionamiento de la ciudad administrativa 9 de Octubre. f) Y cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, LA CALIDAD Y LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA COMUNITAT VALENCIANA (CITEC)**

##### **Funciones:**

DECRETO 112/2008 Artículo 3. Naturaleza, competencias y funciones de la Comisión 1. La Comisión CITEC es el órgano colegiado de la Generalitat al que le corresponde el impulso, coordinación, deliberación y asesoramiento en relación con la política del Consell en las materias y ámbito señalado en el artículo 1 de este decreto, con la finalidad de alcanzar la modernización de las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana y la plena incorporación de su ciudadanía, empresas y organizaciones de la sociedad civil a la Sociedad del Conocimiento. 2. En concreto, corresponde a la Comisión CITEC: a) Impulsar en el interior de cada Departamento de la administración de la Generalitat y de las entidades integrantes de su sector público dependiente, las políticas, programas, proyectos y actuaciones aprobados en ejecución de la planificación estratégica del Consell en las materias objeto de su competencia. b) Ser informada preceptivamente de los planes, programas o líneas de actuación que se lleven a cabo por la administración de la Generalitat o su sector público dependiente en relación con las materias objeto de su competencia. c) Informar preceptivamente los anteproyectos normativos de la Generalitat que se refieran o afecten a las materias objeto de su competencia. d) Coordinar y realizar el seguimiento del nivel de implantación y desarrollo de las políticas de modernización, innovación tecnológica, calidad de los servicios públicos y Sociedad del Conocimiento en el ámbito de la Generalitat y de su sector público dependiente, así como en la Comunitat Valenciana, y proponer iniciativas de mejora respecto de dichas materias y ámbitos. e) Promover el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento entre departamentos, organismos y entidades en relación con dichas materias. f) Ofrecer el apoyo o soporte técnico al nivel operativo en las materias de su competencia y en los términos que se especifique por la propia Comisión CITEC. g) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencia en las materias señaladas. 3. Asimismo, la Comisión CITEC es el máximo órgano colegiado de carácter consultivo de la administración de la Generalitat en materia de protección y seguridad de datos de carácter personal y de sistemas de información.

### ***COMISIÓN TÉCNICA DE CONTROL, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL***

**Funciones:**

Orden 1/2011, de 19 de septiembre. Artículo 3. Funciones Corresponde a la Comisión a) El estudio y, en su caso, realización de propuestas en relación con las funciones de planificación, ordenación, control y evaluación del Sector Público Empresarial. b) El apoyo en sus funciones al órgano superior con competencia en materia de sector público empresarial.

### **Inactivo/pendiente nueva regulación**

#### ***JUNTA COORDINADORA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.- Inactiva - COMISIÓN PERMANENTE***

**Funciones:**

Decreto 64/1988, Artículo octavo Corresponderán a la Comisión Permanente las siguientes funciones: a) Coordinar los datos relativos a la utilización actual de los efectivos inmobiliarios y a las necesidades en materia de edificios administrativos. b) Redactar, a la vista de las propuestas de las distintas Consellerías, el estudio de necesidades de edificios administrativos. c) Conocer y controlar el buen uso y conservación de los edificios administrativos, la distribución adecuada de los Servicios y el cumplimiento de las normas generales de funcionamiento establecidas. d) Elaborar las propuestas acerca de la solución que proceda en los conflictos planteados entre los Departamentos respecto al uso de determinados inmuebles. e) Preparar los asuntos que hayan de ser examinados por el Pleno y proponer al mismo cuantas medidas se consideren precisas para la correcta organización, funcionamiento y adecuación de los edificios administrativos. f) Coordinar la adecuación técnica y económica de las obras realizadas por las distintas Consellerías. g) Constituir y dirigir los grupos de trabajo interconsellerías necesarios para el cumplimiento de los objetivos fijados por el Pleno de la Junta, aprobando las ponencias o informes de aquellos para su elevación al Pleno de la Junta. h) Cuantas otras funciones le sean delegadas por el Pleno de la Junta.

#### ***JUNTA COORDINADORA DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS.- Inactiva - PLENO***

**Funciones:**

Decreto 64/1988, Artículo séptimo Corresponde al Pleno de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos las siguientes funciones: a) Elevar al Consell de la Generalitat Valenciana, a través del Conseller de Economía y Hacienda, el programa plurianual de adquisición de inmuebles y de construcción y rehabilitación de edificios administrativos. b) Emitir informe previo a la elaboración del Plan de Inversiones Públicas en edificios administrativos. c) Elaborar las normas sobre las características funcionales de los edificios administrativos y su utilización. d) Aprobar la Memoria anual sobre la ejecución y grado de cumplimiento de los programas de actuación. e) Conocer y decidir sobre todos los asuntos que sean competencia de la Comisión Permanente cuando, por su importancia o trascendencia, el Presidente estime que deban ser sometidos al Pleno.

## **CONS. DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRAC. PÚBLICA**

### **Comisiones Interdepartamentales**

#### ***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE APOYO A LAS FAMILIAS BIOLÓGICAS DE BEBÉS ROBADOS Y A LAS ASOCIACIONES QUE LAS REPRESENTAN***

**Funciones:**

Decreto 30/2013, de 8 de febrero, del Consell. Artículo 3. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponde a esta Comisión: 1. Coordinar las diversas actuaciones que se acuerden llevar a cabo, relativas al robo de niños y las adopciones ilegales de recién nacidos. 2. Dar apoyo, dentro de sus competencias, a las personas y asociaciones afectadas por estos hechos. 3. Estudiar medidas a proponer a otras instituciones, a nivel estatal o local, para apoyar a los afectados por estos hechos, implicando en esta tarea a los departamentos e instituciones de la Generalitat competentes en las materias de gobernación, justicia y sanidad. 4. Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.

#### ***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LA POSTEMERGENCIA***

**Funciones:**

Decreto 163/2016, de 4 de noviembre, del Consell Artículo 3. Funciones de la comisión interdepartamental Corresponde a la Comisión Interdepartamental para el Seguimiento y la Coordinación de la Postemergencia: a) Analizar la información solicitada por la Oficina Única Postemergencia sobre los daños a particulares, y a los servicios y a las infraestructuras públicos. b) Fijar los objetivos concretos de la fase de postemergencia, garantizando una visión unificada en las decisiones adoptadas. c) Proponer inversiones y definir proyectos concretos para conseguir el objetivo de la vuelta a la normalidad. d) Proponer los criterios del reparto de ayudas que se establezcan para la vuelta a la normalidad. e) Aprobar los mecanismos de difusión de la información a la población sobre los procedimientos de solicitud de ayudas. f) Estudiar y proponer la necesidad de formalizar la colaboración con otras administraciones e instituciones mediante la firma de convenios o acuerdos. g) Conocer las actuaciones de la Administración General del Estado, y garantizar su complementariedad con las decisiones de la Generalitat. h) Velar por la sinergia entre las actuaciones realizadas por las diversas administraciones involucradas en la gestión de la fase de postemergencia. i) Proponer la aprobación de un plan de recuperación, con la visión unificada aportada por los diferentes departamentos de la Generalitat, para garantizar la recuperación de la normalidad. j) Asegurar la trazabilidad en cada uno de los procesos ejecutados, estableciendo los mecanismos de control adecuados. k) Informar al Consell sobre la evolución del plan de recuperación, basándose en la información facilitada por la Oficina Única Postemergencia.



---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA COORDINACIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL A LES CORTS**

---

**Funciones:**

Artículo 3.1 del Decreto 85/2010, de 14 de mayo, del Consell, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación, Apoyo y Seguimiento del Proceso Electoral a Les Corts: a) Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos y su participación en las elecciones. b) Programar, gestionar y llevar a término todas las actuaciones de la administración de la Generalitat que garanticen e impulsen un adecuado desarrollo del proceso electoral. c) Asesorar y proponer, en su caso, la aprobación de las normas relativas a la coordinación y organización del proceso electoral. d) La supervisión general de los aspectos logísticos del proceso electoral. e) La coordinación de los aspectos técnicos, informáticos y otros vinculados con el ámbito de las telecomunicaciones, tanto para garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral como para realizar el escrutinio provisional de conformidad con la normativa vigente. f) La relación institucional con otras administraciones públicas y las juntas electorales de la Comunitat Valenciana. g) Poner a disposición de las juntas electorales los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. h) Proponer al Consell, para su aprobación, las dietas y gratificaciones que deban ser abonadas a los presidentes y vocales de las juntas electorales, así como al personal puesto a su servicio. i) Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell o la administración electoral, y las que, en su caso, le deleguen los órganos con competencia en la materia.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA**

---

**Funciones:**

Decreto 177/2016, de 2 de diciembre, del Consell Artículo 2.1 De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, corresponde a la Comisión Interdepartamental para la Recuperación de la Memoria Democrática: a) Elaborar la estrategia para el reconocimiento social, el restablecimiento de la dignidad y el honor y la reparación moral de los daños causados a las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista. b) Proponer la elaboración de normas que regulen las medidas para la recuperación, conmemoración y fomento de la memoria democrática en la Comunitat Valenciana. c) La puesta en común de todas las iniciativas y actuaciones que lleven a cabo los distintos departamentos que se encuentran representados en esta comisión. d) La formulación de propuestas al Consell sobre las medidas encaminadas al reconocimiento de los derechos a las víctimas de la Guerra Civil y a las personas perseguidas y represaliadas por el régimen franquista en la Comunitat Valenciana. e) Colaborar y establecer relaciones de cooperación y auxilio con otras administraciones públicas en esta materia. f) Cualesquiera otras vinculadas al cumplimiento de los fines encomendados a la Comisión.

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA - COMISIÓN TÉCNICA**

---

**Funciones:**

Decreto 177/2016, de 2 de diciembre, del Consell Artículo 6. Funciones de la Comisión Técnica La Comisión Técnica asume las siguientes funciones: 1. Elaborar informes y propuestas, tanto en relación con aquellos temas sobre los que haya sido requerida por la propia Comisión Interdepartamental como por propia iniciativa. 2. Recabar de los grupos de trabajo o de cualquiera de los departamentos en que se estructura el Consell, a través de quienes representen a estos en la propia Comisión Técnica, cualquier información complementaria que pueda ser necesaria para pronunciarse sobre un determinado asunto en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas. 3. Efectuar el seguimiento de los acuerdos y decisiones tomadas por la Comisión Interdepartamental. 4. Establecer pautas y delimitar el ámbito de actuación de los distintos grupos, en función de los objetivos marcados y de los criterios previamente determinados por la Comisión Interdepartamental. 5. Proponer a la Comisión Interdepartamental la creación de nuevos grupos de trabajo, la modificación de la composición de los ya existentes o su disolución. 6. Resolver aquellas cuestiones que se hayan suscitado en el seno de cualquiera de los grupos de trabajo y requieran la adopción de una decisión por parte de la Comisión Técnica. 7. Cualesquiera otras que le encomiende la Comisión Interdepartamental en relación con sus funciones.

---

**Inactiva**

---

**COMISIÓN INFORMATIVA INTERDEPARTAMENTAL PARA EL ESTUDIO DE LOS INCENDIOS FORESTALES.- Inactiva**

---

**Funciones:**

Asesoramiento en materia de incendios forestales, sus causas, alcance, medios empleados, intervención de las Consellerías y recursos previstos por ICONA para impedirlos o neutralizarlos. Y en cumplimiento de dicho acuerdo,

---

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA ACTUAR CONTRA LAS ACCIONES VULNERADORAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DEL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS EN LA CV.- Inactiva**

---

**Funciones:**

DECRETO 182/2003 Artículo 3. Competencias Con el fin de actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual o industrial, la Comisión Interdepartamental ejercerá las siguientes competencias: 1. Proponer las directrices de actuación de los órganos directivos de la administración de la Generalitat y de sus organismos públicos en la lucha contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual e industrial, a través de la formulación de un Plan que contendrá las actuaciones de protección de los mismos que hayan de adoptarse por los órganos competentes y las medidas de lucha contra las vulneraciones de dichos derechos, así como los dispositivos de coordinación y seguimiento de tales medidas. 2. Promover, a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, relaciones con otras Administraciones y organizaciones competentes en esta materia, para establecer con los órganos de la Generalitat los cauces adecuados de colaboración. 3. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para la formación específica en esta materia de la Policía Autonómica y, a través de los Ayuntamientos, de las Policías Locales, como encargadas de la persecución de las actividades ilícitas perpetradas contra los derechos de propiedad industrial e intelectual, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. 4. Proponer la adopción de medidas destinadas a sensibilizar a los ciudadanos y a las organizaciones sociales, empresariales, de usuarios y consumidores, y otras, que al ser afectadas, pudieran tener interés, sobre la necesidad de proteger la propiedad intelectual e industrial. En este sentido, se crearán instrumentos de colaboración permanente con dichas organizaciones, pudiendo integrarse representantes de las mismas en las tareas de la Comisión Interdepartamental, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo aconseje. 5. Promover la realización de informes y estadísticas sobre los resultados de la aplicación de las medidas anteriormente enunciadas. 6. Promover todas aquellas acciones que se consideren adecuadas para la consecución de los objetivos perseguidos en el presente Decreto.

## **Pendiente constitución/desarrollo**

### ***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES Y MALAS PRÁCTICAS (CIPIMAP).- Pendiente de constitución/desarrollo***

#### **Funciones:**

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell Artículo 3.1. Funciones de la Comisión Interdepartamental Corresponden a la Comisión Interdepartamental las siguientes funciones: a) Informar la propuesta de mapa de evaluación de riesgos que elabore la Comisión Técnica de Coordinación y aprobar la propuesta de mapa, mediante el cual se determinarán los diferentes niveles de exposición al riesgo de irregularidades en la gestión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de inspección general de servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental. Asimismo, informará las revisiones y actualizaciones posteriores de este mapa. b) Determinar, mediante un acuerdo obligatorio y vinculante, aquellos órganos y entidades que tienen que aprobar un plan individual de autoevaluación de riesgos de irregularidades, previsto en el artículo 23 de la mencionada Ley 22/2018, así como proponer las orientaciones y directrices generales para la confección de estos planes individuales de autoevaluación. c) Informar los planes individuales de autoevaluación del riesgo de irregularidades de forma previa a su aprobación por resolución de la persona titular del órgano directivo responsable de su implantación. d) Instar a los diferentes departamentos y a las entidades del sector público instrumental adscrito a estos, que aporten al sistema de alertas (SALER) y mantengan actualizada la información de sus bases de datos, con el fin de que pueda ser incorporada y procesada para generar nueva información explotable por el sistema. e) Ser informada anualmente de las peticiones de colaboración que formule la persona titular del órgano directivo que ostente la competencia de inspección general de los servicios, con otros departamentos del Consell. Asimismo, será informada de la obstrucción o falta de colaboración de cualquier órgano que impida o dificulte el ejercicio de la función inspectora, cuando previamente se haya comunicado al cargo superior jerárquico del órgano o persona competente. f) Proponer criterios e instrucciones que faciliten la colaboración de los diferentes departamentos del Consell y de las entidades del sector público instrumental para el cumplimiento de las finalidades del sistema de alertas, en los términos previstos en la Ley 22/2018. g) Ser informada preceptivamente de los planes, programas o líneas de actuación que se lleven a cabo por la Administración de la Generalitat o su sector público instrumental, en relación con las materias objeto de su competencia. h) Cualesquier otra función relacionada con el ámbito de actuación o que le sea atribuida por la normativa vigente o por la que se dicte en un futuro, así como las que le encomiende el Consell por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencia en las materias objeto de esta comisión.

### ***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES Y MALAS PRÁCTICAS (CIPIMAP).- Pendiente de constitución/desarrollo - COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN***

#### **Funciones:**

Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell Artículo 6: 1. Realizar informes, estudios y propuestas, tanto en relación con aquellos temas sobre los cuales haya sido requerida por la misma Comisión Interdepartamental, como por propia iniciativa en materias relacionadas con las finalidades de la CIPIMAP. Especialmente, los estudios previos necesarios para la elaboración y revisión del Mapa de evaluación de riesgos y las orientaciones y directrices generales para la confección de los planes individuales de autoevaluación del riesgo de irregularidades. 2. Requerir a los grupos de trabajo previstos en el artículo 7.4, o a cualquier de los departamentos en que se estructura el Consell, a través de quienes representan a estos en la misma Comisión Técnica, cualquier información complementaria que pueda ser necesaria para pronunciarse sobre un determinado asunto en el ámbito de las funciones que tiene atribuidas. 3. Efectuar el seguimiento de los acuerdos y decisiones tomadas por la Comisión Interdepartamental. 4. Establecer pautas, delimitar el ámbito de actuación y resolver posibles incidencias de los diferentes grupos de trabajo, en función de los objetivos marcados y de los criterios previamente determinados por la Comisión Interdepartamental. 5. Cualquier otra que le encomiende la Comisión Interdepartamental en relación con sus funciones.

## **CONS. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

### **Comisiones Interdepartamentales**

#### ***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA APLICACIÓN DEL USO DEL VALENCIANO***

##### **Funciones:**

Decreto 178/1988 Artículo segundo La Comisión Interdepartamental para la aplicación del uso del valenciano tendrá las siguientes funciones: 1. Proponer las medidas de coordinación de la acción general de la Generalitat Valenciana dirigida a la normalización del uso oficial del valenciano. 2. Impulsar el uso del valenciano en la Administración Pública de la Generalitat Valenciana. 3. Promocionar el uso del valenciano en el resto de las Administraciones Públicas a través del establecimiento de los Convenios oportunos. 4. Realizar el seguimiento de la aplicación de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano en el ámbito del uso oficial y proponer las medidas oportunas para su plena aplicación. 5. Cualquier otra función relacionada con el uso oficial del valenciano.

#### ***COMISIÓN MIXTA DE SALUD ESCOLAR.- Órgano compartido entre las Consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública y Educación, Cultura y Deporte***

##### **Funciones:**

Decreto 164/2002 Artículo 6. Funciones de la comisión La comisión mixta tendrá, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Salud Escolar, las siguientes funciones: a) Conocer y estudiar aquellos aspectos que puedan redundar en la mejora de la salud del alumnado en la escuela. b) Conocer las acciones de salud de carácter general desarrolladas en el medio escolar y la evaluación de sus resultados. c) Aprobar la planificación de las acciones necesarias para la promoción de la salud en la escuela, garantizando la coordinación de los recursos. d) Aprobar el informe anual sobre la situación de la salud escolar en la Comunidad Valenciana y la propuesta de medidas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. e) Aprobar la cartera básica de servicios en materia de salud escolar a desarrollar en los centros escolares. f) Garantizar la inclusión de la educación de la salud laboral en los programas y actividades de educación para la salud, tanto en

los dirigidos a los escolares como en los del personal docente y no docente. g) Promover la adopción de normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento en la construcción y equipamiento de los centros docentes. h) Seguimiento del cumplimiento de la ley y de los objetivos específicos que se establezcan para ello. i) Promover la participación de otras instituciones y asociaciones en la realización de las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el ámbito escolar. j) Evaluar las actividades y resultados de las comisiones de educación para la salud de los centros. k) Todas aquellas funciones que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley.

## CONS. DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA

### Comisiones Interdepartamentales

#### **SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SISP) - COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

##### **Funciones:**

Decreto 15/2010, de 15 de enero, desarrollado por Orden 7/2011, de 16 de mayo. Artículo 1.3. Funciones a) Aprobar el Plan director del SISP, así como, los Planes Anuales de actividad. b) Aprobar convenios institucionales en materia de información en salud pública. c) Aprobar los procedimientos de acceso y uso del SISP. d) Aprobar un procedimiento de evaluación continua interna y externa a partir de informes periódicos de seguimiento. e) Aprobar acciones para la mejora en integración y eficacia entre los ámbitos de la gestión y la investigación de la Salud Pública en la Comunitat Valenciana, de forma concomitante a la propia mejora del SISP.

#### **COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD**

##### **Funciones:**

Decreto 86/2016, de 8 de julio, del Consell Artículo 4. Funciones Son funciones de la Comisión de Evaluación del Impacto en Salud: 1) Proponer al Consell las políticas, normas, programas, proyectos o actividades que puedan ser susceptibles de ser incluidas en un procedimiento de EIS. 2) Proponer las herramientas y mecanismos previstos para implantar el procedimiento de la EIS en la Comunitat Valenciana. Dicho procedimiento contendrá como mínimo: a) Los requisitos de inicio de la EIS de una política, norma, programa, proyecto o actividad. b) La herramienta de cribado (para la selección de las políticas, programas, proyectos o actividades que cumplan una serie de criterios) que permita valorar la idoneidad de llevar a cabo la EIS. c) Las herramientas necesarias para desarrollar la EIS de una propuesta que resulte relevante a partir de los resultados del cribado descrito en el apartado anterior. d) Las características y contenidos del informe resultante de la EIS, incluyendo las recomendaciones que resulten de la evaluación realizada. e) Los mecanismos previstos para el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de EIS. f) Los plazos requeridos en todo el proceso. g) Los agentes responsables del desarrollo de cada paso del proceso. 3) Realizar el seguimiento de su desarrollo y aprobar los distintos informes y memorias que se deriven del mismo. 4) Aprobar con periodicidad anual un informe con los resultados del desarrollo de la EIS. Se dará traslado de dicho informe a Les Corts Valencianes, a los efectos de información y control y se pondrá a disposición de la ciudadanía a través de la web corporativa o del portal de transparencia. 5) La coordinación y cooperación interdepartamental en relación con la EIS, y especialmente de todos los órganos de la administración valenciana relacionados con las políticas, programas, proyectos o actividades susceptibles de ser sometidos a EIS.

#### **COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Órgano compartido entre las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural**

##### **Funciones:**

Orden conjunta 1/2011, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, por la que se regula la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones Son funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana las siguientes: 1. En materia de elaboración del Plan Valenciano de Salud y Medio Ambiente (en adelante, plan) para su remisión y eventual aprobación por el Consell, se definirán las actuaciones a desarrollar para evitar o minimizar aquellos riesgos para la salud de las personas que sean debidos a factores de exposición ambiental. 2. En el ámbito de velar por el cumplimiento y coordinar la ejecución del plan: a) Se evaluará la efectividad de los resultados del plan, además de los protocolos de trabajo que definan los niveles de intervención y alerta sanitaria ante la constatación de la existencia de riesgos sanitarios por contingencias de origen ambiental. b) Se propondrán normas y actuaciones para la más eficaz coordinación entre las actuaciones de salud y medio ambiente en la Comunitat Valenciana. 3. En materia de la propuesta de adopción de las medidas reglamentarias precisas para garantizar su ejecución: a) Se pondrá en marcha el Sistema de Información Geográfico Sanitario Ambiental, mediante la incorporación de sus bases de datos sobre salud y medio ambiente. b) Se identificarán indicadores de salud ambiental para su inclusión en el plan. c) Se impulsará la realización de estudios e investigaciones sobre salud y medio ambiente. d) Se pondrá en su conocimiento cualquier programa, plan de acción o proyecto de norma jurídica de la Generalitat cuyo objeto sea la salud en relación con el medio ambiente, así como cualquier otra, cuando así lo consideren conveniente las consellerias competentes en la materia.

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y RESPUESTA FRENTE A LA POSIBLE PANDEMIA DE GRIPE AVIAR**

##### **Funciones:**

DECRETO 137/2005 Artículo 3. Competencias y funciones de la Comisión 1. CIPRPG es un órgano colegiado de la Generalitat al que corresponde el impulso y coordinación de la política del Consell de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. 2. Corresponde a CIPRPG: a) Ser informada preceptivamente de las diferentes acciones que lleve a cabo la administración de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. b) Evaluar de forma periódica el nivel de implantación y desarrollo de la política de la Generalitat en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe Aviar. c) Realizar el seguimiento y coordinación de las acciones en materia de prevención y respuesta frente a la pandemia de Gripe



Aviar. d) Elaborar las propuestas que coadyuven al desarrollo del Plan de Prevención y Respuesta frente a la Pandemia de Gripe Aviar. e) Impulsar, en el interior de cada departamento de la administración Autonómica y de sus entes públicos, las políticas y actuaciones para implantar los diversos elementos del Plan de Prevención y Respuesta frente a la Pandemia de Gripe Aviar. f) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con el ámbito de su competencia o que le sean atribuidas por la normativa vigente o por la que en el futuro se dicte, así como las que le encomiende el Consell de la Generalitat por mandato específico o disposición de carácter general, y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia. g) Establecer y coordinar los protocolos de comunicación necesarios.

**COMISIÓN MIXTA DE SALUD ESCOLAR.- Órgano compartido entre las Consellerías de Sanidad Universal y Salud Pública y Educación, Cultura y Deporte**

**Funciones:**

Decreto 164/2002 Artículo 6. Funciones de la comisión La comisión mixta tendrá, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Salud Escolar, las siguientes funciones: a) Conocer y estudiar aquellos aspectos que puedan redundar en la mejora de la salud del alumnado en la escuela. b) Conocer las acciones de salud de carácter general desarrolladas en el medio escolar y la evaluación de sus resultados. c) Aprobar la planificación de las acciones necesarias para la promoción de la salud en la escuela, garantizando la coordinación de los recursos. d) Aprobar el informe anual sobre la situación de la salud escolar en la Comunidad Valenciana y la propuesta de medidas para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley. e) Aprobar la cartera básica de servicios en materia de salud escolar a desarrollar en los centros escolares. f) Garantizar la inclusión de la educación de la salud laboral en los programas y actividades de educación para la salud, tanto en los dirigidos a los escolares como en los del personal docente y no docente. g) Promover la adopción de normas higiénico-sanitarias de obligado cumplimiento en la construcción y equipamiento de los centros docentes. h) Seguimiento del cumplimiento de la ley y de los objetivos específicos que se establezcan para ello. i) Promover la participación de otras instituciones y asociaciones en la realización de las actividades relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el ámbito escolar. j) Evaluar las actividades y resultados de las comisiones de educación para la salud de los centros. k) Todas aquellas funciones que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de la ley.

**SISTEMA DE INFORMACIÓN EN SALUD PÚBLICA (SISP) - COMISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO**

**Funciones:**

ORDEN 7/2011, de 16 de mayo, de la Consellería de Sanidad, por la que se desarrolla el Decreto 15/2010, de 15 de enero, del Consell, que regula el Sistema de Información en Salud Pública. Artículo 1. Comisión de Evaluación del Sistema de Información en Salud Pública. Se determina el objeto, composición, funciones y régimen de acuerdos de la Comisión de Evaluación del Sistema de Información en Salud Pública (SISP) que serán los siguientes: 1. Objeto La Comisión de Evaluación del SISP es la encargada de dictar Instrucciones y Circulares que incluyan medidas dirigidas a mejorar la eficacia y eficiencia del servicio prestado por el SISP, como órgano colegiado y directivo encargado de velar que su funcionamiento se ciña a los principios básicos descritos en el artículo 3 del Decreto 15/2010, de 15 de enero, del Consell, por el que se regula el Sistema de Información en Salud Pública.

**Pendiente constitución/desarrollo**

**COMITÉ DE PACIENTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Pendiente de constitución**

**Funciones:**

Decreto 80/2015, de 22 de mayo Artículo 3. Funciones El Comité de Pacientes de la Comunitat Valenciana tiene como funciones: 1. Promover la participación de las federaciones, asociaciones o entidades de pacientes y familiares de los mismos en el Sistema Valenciano de Salud. 2. Impulsar propuestas de mejora del Sistema Valenciano de Salud a petición de las federaciones, asociaciones o entidades de pacientes y sus familiares. 3. Conocer e informar sobre las propuestas con incidencia en el ámbito de los pacientes elaboradas por la consellería con competencias en materia de sanidad. 4. Mejorar los canales de participación e información entre las diferentes organizaciones de pacientes y sus familiares y la consellería con competencia en materia de sanidad. 5. Participar en la elaboración de materiales, documentos o cualquier información orientada a los pacientes. 6. Elaborar, en su caso, su reglamento de funcionamiento interno. 7. Participar en calidad de vocal en el Consejo de Salud de la Comunitat Valenciana y en los consejos de salud de los departamentos de salud. 8. Asesorar, cuando le sea requerido, sobre cualquier actuación con incidencia en el ámbito del paciente. 9. Cualquier otra función que se le atribuya legal o reglamentariamente.

**CONS. DE ECONOMÍA SOST.,SECT.PRODUC.,COMERC.Y TRAB**

**Comisiones Interdepartamentales**

**CONSEJO VALENCIANO DEL EMPRENDIMIENTO - COMISIÓN EJECUTIVA**

**Funciones:**

Ley 21/2017, de 28 de diciembre Se crea el Consejo Valenciano del Emprendimiento, como máximo órgano de coordinación y consulta en materia de impulso de las políticas de apoyo a las personas emprendedoras. Reglamentariamente se determinará sus funciones, estructura administrativa, adscripción y funcionamiento.

**Pendiente constitución/desarrollo**

**COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA INDUSTRIA VALENCIANA.- pendiente de constitución/desarrollo**

**Funciones:**

Decreto 40/2018, de 6 de abril, del Consell Artículo 3.1 Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Coordinación, Evaluación y Seguimiento del Plan Estratégico de la Industria Valenciana: a)

Elaborar y elevar al Consell, a través de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de industria, propuestas de ejes, objetivos y actuaciones preferentes del Plan Estratégico de la Industria Valenciana. b) El estudio, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de las iniciativas adoptadas por los distintos departamentos del Consell para proceder al desarrollo del Plan Estratégico de la Industria Valenciana. c) Solicitar de los departamentos del Consell información actualizada sobre los anteproyectos y proyectos normativos que estén en trámite en sus respectivos ámbitos materiales de actuación, así como sobre los planes, programas y otras iniciativas políticas que se estén ejecutando o proyectando, y guarden relación con los sectores industriales de la Comunitat Valenciana. d) Elaborar y proporcionar criterios de actuación, colaboración y cooperación que, a partir de la información recabada, puedan contribuir a un desarrollo coordinado del Plan Estratégico de la Industria Valenciana, en el marco de una estrategia conjunta para toda la acción del Consell. e) Efectuar el seguimiento y la evaluación continua y periódica de las actuaciones llevadas a cabo para cumplir los objetivos definidos en el Plan Estratégico de la Industria Valenciana y en los planes sectoriales. f) Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell, y las que le deleguen los órganos con competencias en las materias afectadas por el Plan Estratégico de la Industria Valenciana.

**COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS.- pendiente de constitución/desarrollo****Funciones:**

ACUERDO de 15 de junio de 2012, del Consell, por el que aprueba el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat. 3. Se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan. Corresponde a esta Comisión: a) Analizar los resultados obtenidos del Informe Anual de Seguimiento del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de los Edificios Públicos de la Generalitat. b) Recibir las propuestas y comentarios que formulen las distintas administraciones públicas participantes en el Plan. c) Estudiar y proponer la actualización de las medidas del Plan, en particular las instrucciones técnicas correspondientes a la normativa mínima de eficiencia energética a cumplir en los edificios de la administración pública.

**CONS. DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERG.CLIM****Comisiones Interdepartamentales****COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA****Funciones:**

DECRETO 3/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones La Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático de la Comunitat Valenciana asume las siguientes funciones: 1. Establecer los fundamentos para abordar la elaboración, ejecución y seguimiento de la Estrategia Valenciana ante el Cambio Climático y de los planes de acción derivados de esta que deban ejecutarse en ámbitos sectoriales específicos. 2. Analizar las medidas derivadas de las estrategias de cambio climático establecidas a nivel europeo y nacional que afecten a la Comunitat Valenciana, así como su puesta en marcha y cumplimiento. 3. El estudio, coordinación y programación de propuestas interdepartamentales en relación con la contaminación atmosférica y la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptación al cambio climático. 4. Informar y asesorar al Consell, a petición de este o a iniciativa propia, en todos los asuntos relacionados con el cambio climático en la Comunitat Valenciana, con el fin de que sean tenidos en consideración en las diferentes políticas y programas de desarrollo sectoriales. 5. Fomentar la investigación y el estudio en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, aprovechando el potencial del sistema valenciano de I+D+i. 6. Impulsar programas que incrementen el interés y conocimiento de los ciudadanos en materia de cambio climático, promoviendo cambios en las pautas de comportamiento, de modo que se favorezca la utilización de los recursos naturales y la mejora de la eficiencia en su uso. 7. Cualquier otra función derivada de la naturaleza y de los cometidos propios de la Comisión o que le sea encomendada por el Consell.

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERDEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA****Funciones:**

Decreto 178/2010, de 22 de octubre. Artículo 3. Funciones de la Comisión de Coordinación Interdepartamental del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunitat Valenciana Son funciones de la Comisión las siguientes: 1. Aprobar las estrategias y objetivos de desarrollo rural, así como las estrategias territoriales de ordenación rural. 2. Proponer e impulsar actuaciones de carácter general a incluir en los planes de zona. 3. Análisis, debate de las propuestas y actuaciones cuantificadas de las distintas consellerias. 4. Análisis de complementariedad con los instrumentos financieros convencionales europeos y demás líneas habituales de inversión o ayuda. 5. Conocer y participar en el proceso de concertación con la administración General del Estado en la fase de protocolo de colaboración y convenio específico de colaboración. 6. Participar en la elaboración de los planes de zona. 7. Dirigir y coordinar la actuación de los distintas consellerias intervinientes. 8. Análisis y seguimiento de cada plan de zona.

**COMISIÓN DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.- Órgano compartido entre las Consellerias de Sanidad Universal y Salud Pública y de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural****Funciones:**

Orden conjunta 1/2011, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad, la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y Agua, por la que se regula la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana. Artículo 2. Funciones Son funciones de la Comisión de Salud y Medio Ambiente de la Comunitat Valenciana las siguientes: 1. En materia de elaboración del Plan Valenciano de Salud y Medio Ambiente (en adelante, plan) para su remisión y eventual aprobación por el Consell, se definirán las actuaciones a desarrollar para evitar o minimizar aquellos riesgos para la salud de las personas que sean debidos a factores de exposición ambiental. 2. En el ámbito de velar por el cumplimiento y coordinar la ejecución del plan: a) Se evaluará la efectividad de los resultados del plan, además de los protocolos de trabajo que definan los niveles de intervención y alerta sanitaria ante la constatación de la existencia de riesgos sanitarios

por contingencias de origen ambiental. b) Se propondrán normas y actuaciones para la más eficaz coordinación entre las actuaciones de salud y medio ambiente en la Comunitat Valenciana. 3. En materia de la propuesta de adopción de las medidas reglamentarias precisas para garantizar su ejecución: a) Se pondrá en marcha el Sistema de Información Geográfico Sanitario Ambiental, mediante la incorporación de sus bases de datos sobre salud y medio ambiente. b) Se identificarán indicadores de salud ambiental para su inclusión en el plan. c) Se impulsará la realización de estudios e investigaciones sobre salud y medio ambiente. d) Se pondrá en su conocimiento cualquier programa, plan de acción o proyecto de norma jurídica de la Generalitat cuyo objeto sea la salud en relación con el medio ambiente, así como cualquier otra, cuando así lo consideren conveniente las consellerías competentes en la materia.

## CONS. DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBL. Y MOVILID

### Comisiones Interdepartamentales

#### **COMITÉ DE DESARROLLO DE RUTAS AEREAS DEL AEROPUERTO DE ALICANTE - CONSEJO GENERAL**

**Funciones:**

Aunar esfuerzos y coordinar las iniciativas encaminadas al desarrollo de las rutas aéreas en el Aeropuerto de Alicante

### Inactiva

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL SOBRE EL PUERTO DE VALENCIA.- Inactiva**

**Funciones:**

## CONS. DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOP. Y CALIDA

### Comisiones Interdepartamentales

#### **COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

**Funciones:**

Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell Artículo 66.4. La comisión tendrá las siguientes funciones: a) Colaborar con el centro directivo competente en materia de transparencia en la coordinación interdepartamental de las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias. b) Participar en la elaboración de las directrices del Plan Bienal de Transparencia.

### Pendiente constitución/desarrollo

#### **COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y DE IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DEL MODELO VALENCIANO DE AUTOGOBIERNO.- Pendiente de constitución/desarrollo**

**Funciones:**

Decreto 31/2017, de 3 de marzo, del Consell Artículo 3. Funciones de la comisión interdepartamental 1. Corresponde a la Comisión Interdepartamental de Seguimiento y Coordinación del desarrollo del Estatuto de Autonomía y de Impulso y Consolidación del Modelo Valenciano de Autogobierno: 1.1. En el ámbito del seguimiento y la coordinación del desarrollo estatutario: a) Solicitar de los distintos departamentos del Consell información actualizada sobre los anteproyectos y proyectos normativos que estén en trámite en sus respectivos ámbitos materiales de actuación, así como sobre los planes, programas y otras iniciativas políticas que se estén ejecutando o proyectando y guarden relación con el desarrollo del Estatuto de Autonomía. b) Elaborar propuestas y proporcionar criterios de actuación, colaboración y cooperación que, a partir de la información recabada, puedan contribuir a un desarrollo coordinado del Estatuto de Autonomía, en el marco de una estrategia conjunta para toda la acción del Consell. 1.2. En el ámbito del impulso y la consolidación del modelo valenciano de autogobierno: a) Elaborar y elevar al Consell a través de la persona titular de la consellería con competencias en materia de fomento del autogobierno, propuestas para la aprobación de las líneas esenciales, los ejes de actuación preferente, los fines y objetivos del modelo. b) Programar y efectuar balances periódicos de las actuaciones llevadas a cabo para cumplir las finalidades establecidas al definir el modelo. 1.3. Cualesquiera otras funciones relacionadas con su ámbito material de actuación, atribuidas por la normativa vigente o expresamente encomendadas por el Consell. 2. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la comisión interdepartamental mantendrá las necesarias relaciones de colaboración con otros órganos colegiados de la Administración de la Generalitat cuyos objetivos comparta y cuya cooperación resulte precisa o conveniente a tal fin.

***COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.- Pendiente de constitución/desarrollo***

---

**Funciones:**

Decreto 94/2018, de 20 de julio, del Consell Artículo 18. Funciones Corresponde a la Comisión Interdepartamental para la Cooperación Internacional al Desarrollo, en el marco de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 18/2017: 1. Garantizar la coordinación, el intercambio de información, la coherencia de políticas y la complementariedad de la actividad de la Generalitat en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo. 2. Elaborar la Estrategia Autonómica de Desarrollo Sostenible. 3. Coordinar y dar coherencia a las diversas políticas sectoriales y a las iniciativas legislativas de la Generalitat, mediante la elaboración de fichas de actuación o documentos similares, con la finalidad de incorporar los objetivos y metas del desarrollo sostenible en sus instrumentos de planificación y de elaboración de presupuestos. 4. Realizar el seguimiento y evaluación de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la Comunitat Valenciana. 5. Impulsar la evaluación de la coherencia de las políticas del Consell con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 6. Acordar mecanismos de transparencia por medio de la elaboración de una memoria anual de rendición de cuentas sobre la implementación en el ámbito de la Generalitat de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Dicha Memoria se remitirá al Alto Consejo Consultivo para su conocimiento. 7. Coordinar estrategias de comunicación para informar sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y divulgar los avances logrados, en los términos que señale la Estrategia Autonómica de Desarrollo Sostenible. 8. Cualesquiera otras competencias y funciones relacionadas con su ámbito de actuación o que le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que le encomiende el Consell y las que le deleguen los órganos con competencia en la materia.